

RESOLUCION No 926

FECHA: 15 MAY 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ENAJENACION ONEROSA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR; en uso de las facultades Constitucionales; Legales y Estatutarias; en especial las conferidas por el artículo 28 del Acuerdo No 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 4054 de 2011, determina que las entidades industriales y comerciales del estado y los órganos autónomos e independientes; deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la ley 708 de 2001.
2. Que de acuerdo con lo establecido en esta norma, la Universidad Popular del Cesar debe adoptar su propio Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles fiscales que no los requiere para el desarrollo de sus funciones.
3. Que el Artículo 21 del Decreto 4054 de Octubre 31 de 2011, fija el procedimiento del plan de enajenación onerosa.

En mérito en lo expuesto,

RESUELVE:

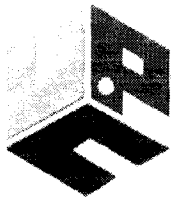
ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

ARTICULO SEGUNDO. Los bienes inmuebles que se incorporen dentro de los planes de enajenación onerosa, deberán enajenarse de conformidad con lo establecido en el acuerdo No 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, el Decreto 4444 de Noviembre 25 de 2008, Decreto 3297 de septiembre 2 de 2009, Decreto 4054 de Octubre 31 de 2011 y las demás normas que los adicionen o modifiquen.

Universidad Popular del Cesar
Grupo Archivo y Gestión de Información

Fecha: 15 MAY 2013
Hora: 9:35 am
Recibe: *M/ra*

Handwritten initials/signature



**Universidad
Popular del Cesar**

**Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!**

SECCION INVENTARIO

926

15 MAY 2013

ARTICULO TERCERO. Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** no tiene bienes inmuebles para enajenar en el bimestre marzo y abril 2013.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo, deberá publicarse en la página Web de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición y por término de dos días hábiles. De igual manera, deberá enviarse copia de dichos actos al Colector de Activos Públicos, CISA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Valledupar a los

15 MAY 2013

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector